REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE ESTUDIOS DE TEATRO,
EDUCACIÓN Y CONSUMOS CULTURALES

Constitución

Artículo 1°: El T.E.C.C., Centro de Estudios de Teatro, Educación y Consumos Culturales, funcionará de acuerdo con lo establecido en el Documento Fundacional y las Ordenanzas que regulan la constitución y el fundamento de los núcleos de investigación (Res. Rec. N°2254/03).

Artículo 2°: El presente Reglamento Interno instituye las normas y pautas de funcionamiento del T.E.C.C.

Órganos de Gobierno

Artículo 3°: El TECC cuenta con la siguiente estructura de gobierno, compuesta por :
a) un Director, y un Vice Director,
b) un Consejo Interno (CI) y
c) un organismo de vinculación con la Facultad de Arte, en adelante denominado Consejo de Control de Gestión (CCG).

Artículo 4°: La Planta Estable del T.E.C.C está constituida por el conjunto de investigadores y auxiliares que en forma continuada y prolongada desarrollan actividades científicas, artísticas y tecnológicas, relacionadas con las temáticas del agrupamiento, que cuenten con un lugar de trabajo asignado formalmente por la Facultad de Arte, y que asumen el compromiso de dedicar parte de su tiempo laboral a dichas actividades.

Artículo 5°: El personal que se incorpore a la Planta Estable del T.E.C.C lo hará según lo establecido en el artículo VI de la Res. Rec. N°2254/03. Los integrantes de la Planta Estable realizarán sus tareas dentro de alguna de las Áreas Temáticas definidas en el Documento Fundacional, o las que pudieren crearse en lo sucesivo.

Artículo 6°: Para que pueda conformarse una nueva Área Temática será necesario que se disponga de una estructura de al menos cuatro miembros, uno de los cuales deberá satisfacer las exigencias de Investigador Formado, activo y residente en la región de la UNICEN.

De la Dirección y de la Vice Dirección

Artículo 7°: Las funciones y las responsabilidades generales del Director serán conducir el T.E.C.C y administrar los recursos del mismo en pos del cumplimiento de los objetivos fijados en el Documento Fundacional.
En lo particular dichas funciones implican:

(a) Elaborar con acuerdo del Consejo Interno los planes anuales de investigación y además actividades científicas, artísticas y tecnológicas, de vinculación y transferencia a desarrollar por el T.E.C.C, así como también el proyecto de Presupuesto Anual.
(b) Preparar de común acuerdo con el Consejo Interno, la Memoria Anual de Actividades, referencias a las actividades desarrolladas durante el último año calendario, la cual será elevada al CCG, para su aval.
(c) Disponer lo necesario para la ejecución de los Planes de Investigación y Extensión, y para el normal desempeño de las actividades planificadas.
(d) Proponer las modificaciones necesarias o deseables orientadas al cumplimiento de los planes de las actividades previstas.
(e) Preparar en debido tiempo y forma las rendiciones de los apoyos económicos institucionales que reciba el T.E.C.C, las que serán elevadas al CCG, para su aprobación.
(f) El Director y el Consejo Interno tomarán las previsiones necesarias para el buen funcionamiento del T.E.C.C y la prosecución de tareas de las áreas y proyectos de investigación, en casos tales como licencias, viajes de estudio, becas, pasantías, bajas, etcétera.

Artículo 8°: El Vice Director acompañará al Director en el cumplimiento de sus tareas y deberá:
(a) Reemplazar al Director en caso de ausencia por períodos breves, que no deberán exceder en total el 25% de lo previsto en el período de sus funciones.
(b) En caso de ausencia extendida promover mecanismos para el nombramiento del nuevo Director, y asumirá las funciones hasta la nueva designación.

Artículo 9°: El Director deberá ser un investigador de categoría al menos III en el Sistema de Incentivos, en actividad y con antecedentes en alguna de las Áreas Temáticas del T.E.C.C.

Artículo 10°: Los cargos de Director y Vicedirector serán elegidos por voto directo de los miembros de la Planta Estable. La elección se realizará en el transcurso de una reunión convocada al efecto, y en la que al menos deben estar presentes el 75% de los miembros del agrupamiento, debidamente notificados. En el transcurso de la reunión se propondrán los candidatos a Director y Vice Director respectivamente y se procederá a la votación mediante el procedimiento de mano alzada. En caso de que ningún candidato obtuviera el 60% de los votos emitidos, se procederá a una segunda instancia de propuesta de candidatos y a un segundo turno de votación. En caso de que no se alcanzara en la segunda votación el guarismo de 60% de votos emitidos, se remitirán al Consejo Interno las actuaciones para que se establezcan los consensos necesarios para la designación de Director y Vice Director, en una próxima reunión. Mientras no pueda dirimirse la designación según los criterios enunciados, permanecerán en sus funciones el Director y Vice Director cuyos mandatos se encuentren vencidos. Alcanzada la designación, se notificará al Consejo Académico de la Facultad de Arte, a efectos de que se emitan las resoluciones correspondientes.

Artículo 11°: El Director y el Vice Director durarán tres (3) años en sus funciones salvo las excepciones previstas en este reglamento, y podrán ser redesignados para el mismo cargo respectivo en forma consecutiva sólo por un período.

Artículo 12°: El Director y el Vice Director podrán ser removidos por causales graves que involucren incumplimiento de funciones y otras conductas que atenten contra el funcionamiento normal del agrupamiento. Las causales de remoción podrán ser presentadas por cualquiera de los miembros de la Planta Estable, que deberán acreditarlas ante el Consejo Interno, que resolverá sobre la calidad de las evidencias y hará lugar o no al pedido de remoción. A fin de dar curso al pedido de remoción, el Consejo Interno celebrará una reunión plenaria, a fin de someter a la decisión mayoritaria de los miembros de la Planta Estable la continuidad o remoción de las autoridades. La reunión deberá conformarse con al menos el 75% de los miembros de la Planta Estable, y tras las deliberaciones, la decisión se tomará por simple mayoría. En el caso de que se resuelva por la remoción, se elevarán las actuaciones al Consejo Académico, a los efectos de que se emitan las resoluciones correspondientes.

Del Consejo Interno

Artículo 13°: Integran el Consejo Interno un representante por cada una de las Areas Temáticas establecidas en el Documento Fundacional. En caso de que se propusiese la creación de áreas nuevas, será función del Consejo Interno convocar a la elección del representante para cada una de esas áreas. La elección de cada representante se efectuará al interior de cada Área Temática durante una reunión convocada a ese efecto y mediante el voto directo de al menos el 50% de los integrantes, quienes en caso de ausencia podrán conferir poder a cualquier otro integrante del área.

Artículo 14°: Los representantes de cada una de las Áreas Temáticas establecidas en el Documento Fundacional integrarán el Consejo Interno por un período de dos años, y podrán ser reelegidos por otro período consecutivo sólo una vez más.

Artículo 15°: Una vez integrado el Consejo Interno, deberá notificarse al Consejo Académico de la Facultad de Arte, a efectos de que se dicten las resoluciones respectivas.

Artículo 16°: El Consejo Interno será encargado de asesorar y coadyuvar con las tareas del Director, constituyendo un nexo entre los integrantes de la Planta Estable y la Dirección. Para tal fin, deberá mantener reuniones regulares bimensuales, previstas al comienzo de cada año lectivo. Además, ante las circunstancias que considere relevantes, el Consejo Interno podrá convocar a reuniones, propias o plenarias, según el caso.

Artículo 17°: El Consejo Interno emitirá opinión sobre la Memoria Anual de Actividades y los planes de actividades, así como sobre las propuestas de asignación de los investigadores o del personal de apoyo a un determinado proyecto.

Artículos 18°: El Consejo Interno, con el Director, resolverá sobre la forma en la que será adquirido, distribuido y utilizado el equipamiento que pueda provenir de entidades privadas, multinacionales, transnacionales, o de trabajos que impliquen la asociación con otras instituciones.

Artículos 19°: El Consejo Interno, intervendrá en la realización, presentación en tiempo y forma y aval de las rendiciones de los subsidios recibidos. Deberá elevar, para su aprobación, al Consejo de Control de Gestión las Memorias Anuales, los Informes Técnicos y las Rendiciones de subsidios recibidos.

Del Consejo de Gestión

Artículo 20° Corresponde al Consejo de Control de Gestión:
(a) Establecer el nexo entre la Dirección y los organismos de conducción de la unidad académica.
(b) Examinar y avalar los planes elaborados por el Director atinentes a las actividades del T.E.C.C y supervisar las actividades planeadas y desarrolladas.
(c) Proponer la inclusión de actividades en los planes del T.E.C.C siempre que sean acordes con los objetos previstos por el Documento Fundacional.
(d) Aprobar el Presupuesto Anual y la distribución de los aportes recibidos por el T.E.C.C.
(e) Propiciar ante quien corresponda los pedidos de modificación de revista, originados por la Dirección y el Consejo Interno, sobre las designaciones y baja del personal de apoyo, así como también las notificaciones del Presupuesto Anual.
(f) Interpretar y formular aclaraciones sobre la aplicación del presente Reglamento.
(g) Intervenir en y aprobar las propuestas de convenios o relaciones contractuales con otros organismos oficiales, no gubernamentales o privados.

De la Coordinacion de las Areas Temáticas

Articulo 21°: Cada Área Temática tendrá un Coordinador de las tareas que los integrantes realicen. El Coordinador deberá informar al Director sobre todo lo relacionado con el desenvolvimiento de las tareas académicas y administrativas que le correspondan al Área Temática.
Artículo 22°: Salvo que en un Área Temática coexistan dos o más proyectos de investigación, el Coordinador de cada Área Temática será el Director o Co Director del proyecto en ejecución. En caso de que en un Área coexistan más de dos proyectos con distinto Director, se procederá a la elección del Coordinador del Área mediante votación directa por mayoría siempre de los integrantes del Área.